

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE COMÚN PARA LAS CATEGORÍAS DE ESCRIBIENTE Y ASISTENTE JURÍDICO, EN MATERIA LABORAL

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 41, 91, fracción I, 125, 126, fracción VII, y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 131 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Justicia Laboral.

Específicamente, en el citado numeral 123, fracción XX, en lo que concierne a los poderes judiciales de las entidades federativas, se exige que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estén a cargo de tribunales laborales.

De este modo, en fecha 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, acorde con la reforma constitucional de 2017 dos mil diecisiete, Convenio 98 de la OIT y el Anexo 23 del UMSCA, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materias de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, particularmente, con el fin de garantizar el acceso a una justicia independiente e imparcial, que permita el libre y pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas obligaciones consignadas tanto en el decreto constitucional del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, como en lo previsto en la reforma de la *Ley Federal del Trabajo* del 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y en especial al transitorio quinto, en el que se estableció que los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, iniciarían actividades dentro del plazo máximo de 3 tres años a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales, igualmente atendiendo a lo previsto en el décimo quinto transitorio en el cual se señala que las convocatorias a concurso para la selección de personal, tendrán el carácter abierto y garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Motivo por el cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, autorizó expedir la Primera Convocatoria Común para las categorías de Escribiente y Asistente Jurídico, en Materia Laboral.

TERCERO: En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 41, 91, fracción I, 125, 126, fracción VII, y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 131 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE COMÚN PARA LAS CATEGORÍAS DE ESCRIBIENTE Y ASISTENTE JURÍDICO, EN MATERIA LABORAL

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categorías. El concurso será de oposición libre y común para las categorías de Escribiente y Asistente Jurídico, en Materia Laboral.

Para los efectos de este concurso, la materia laboral comprenderá la prevista en el artículo 94, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 126, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; 123 y 132 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura*, en el concurso podrán participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito intencional.
3. Gozar de buena reputación.
4. Contar con un promedio en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Para el caso de los aspirantes a la categoría de Escribiente, deberán justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Los

interesados a la categoría de Asistente Jurídico que no tengan dicho promedio general en sus estudios concluidos de licenciatura, podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

5. Contar con experiencia y conocimientos generales en materia de derecho del trabajo, comprobables con estudios o trayectoria laboral, cumpliendo cualquiera de los siguientes criterios (al menos uno de ellos):

Experiencia laboral:

- 5.1. Contar cuando menos con 1 un año de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos 5 cinco años, ya sea en el sector público o privado. Para estos efectos, quedarán comprendidos también los practicantes en áreas relacionadas con dicha materia.
- 5.2. Cualquiera otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.

Experiencia académica:

- 5.3. Contar con al menos 2 dos materias acreditadas con un promedio académico mínimo, cada una, de 80 ochenta puntos, en una escala de 100 cien, conforme al plan de estudios correspondiente a la licenciatura en derecho o posgrado que tengan validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
- 5.4. Contar con un mínimo de 50 cincuenta horas de capacitación en materia del derecho del trabajo, derivadas de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos 5 cinco años y debidamente concluidos.
- 5.5. Cualquiera otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. Además de lo anterior, en caso de aspirar únicamente a la categoría de Escribiente, deberá señalarlo expresamente.

El formato de inscripción estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad. En la inteligencia que la descripción de la trayectoria laboral, y en su caso, de las actividades académicas relacionadas con la materia, debe ser de los últimos cinco años.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación.
 - 3.3. No haber sido condenado por delito intencional.
 - 3.4. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.5. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Escrito mediante el cual el aspirante de resultar vencedor, se compromete a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día 6 seis al 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en un horario de las 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, en el siguiente orden, considerando la primera letra del primer apellido del aspirante:

Letra	Fecha
A, B, C, D, E	6 de diciembre
F, G, H, I, J, K	7 de diciembre
L, M, N, O, P, Q	8 de diciembre
R, S, T, U, V	9 de diciembre
W, X, Y, Z	10 de diciembre

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, en el apartado “Escribiente y Asistente Jurídico, en materia laboral”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso; para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación, deberá guardarse con las siglas “CLEYAJ” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas

¹ Ejemplo: CLEYAJ-RÍOS-GUAJARDO-ALFREDO-1

a) Examen ordinario:

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de Escribiente y/o Asistente Jurídico, en Materia Laboral.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta 3 tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán acorde a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, y para el caso de que el examen sea en línea, mediante la plataforma digital correspondiente será con su “usuario”, quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma les designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

b) Examen extraordinario:

Este examen tendrá lugar en el supuesto que el participante no haya aprobado el examen ordinario a la categoría en que aplicó, por lo que de conformidad con el artículo 135 del *Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, tendrá derecho de ser examinado una vez más en similares circunstancias que cuando presentó el examen ordinario.

OCTAVA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Fecha de inscripción	Del 6 al 10 de diciembre de 2021 En un horario de 8:30 a 16:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso	12 de enero de 2022
Examen ordinario	18 de enero de 2022

Actividad	Fechas
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen ordinario	26 de enero de 2022
Solicitud de revisión de examen ordinario	Desde la publicación de acreditados del examen teórico hasta las 13:00 horas del 27 de enero de 2022
Revisión de los resultados del examen ordinario	28 de enero de 2022
Examen extraordinario	8 de febrero de 2022
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen extraordinario	16 de febrero de 2022
Solicitud de revisión de los resultados del examen extraordinario	Desde la publicación de acreditados del examen extraordinario hasta las 13:00 horas del 17 de febrero de 2022
Revisión de examen extraordinario	18 de febrero de 2022
Publicación de la lista de vencedores	23 de febrero de 2022

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de estas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar indistintamente la categoría de Escribiente o Asistente Jurídico, en Materia Laboral, según disponga el Consejo de la Judicatura del Estado, durante el periodo que comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.

4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente en la plataforma virtual el día y la hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto.
En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de estos.
Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.
No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.
7. La separación, en su caso, del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. La impresión de los documentos relativos a los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
9. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
10. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
11. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

UNDÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente,

cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DUODÉCIMA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

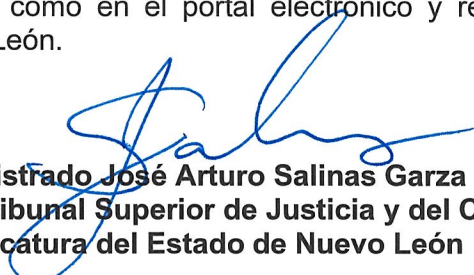
DECIMOTERCERA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

DECIMOCUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DECIMOQUINTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Boletín Judicial*; y dese difusión en los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura